

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Plan empleo Zonas Rurales Deprimidas 2026
Origen:	Administración Local
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Plan empleo Zonas Rurales Deprimidas 2026-Programa de Fomento de Empleo Agrario-SEPE-

ANUNCIO.-

Con fecha 11/06/2026, el concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación ha dictado el Decreto número: 2026/964 en el que se resuelve:

"Vista la propuesta de resolución del Departamento de Recursos Humanos que literalmente dice:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Expediente: Plan empleo Zonas Rurales Deprimidas 2026-Programa de Fomento de Empleo Agrario - SEPE			Núm. Expediente: LASOLANA2026/12855
Plazas Convocadas: 5 oficiales 20 peones	Grupo:	Tipo de Plaza:	Escala:
Subescala:	Clase:	Categoría:	Año: 2026

VISTA: La Resolución de Otorgamiento de Subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario SEPE, en base a la solicitud realizada por este Ayuntamiento para la concesión de la misma, cuyo objetivo es la implicación, por parte de esta entidad, en la generación de empleo agrario (directo, indirecto, etc) como consecuencia de la realización de la obra/servicio; posibilitar la mejora de la inserción laboral de las personas participantes; favorecer la cualificación profesional de las persona trabajadoras a través de la realización de la obra/servicio; y la mejora de la cualificación profesional a través del aprendizaje directo.

Se **PROPONE** la aprobación de las bases de convocatoria para la selección del personal necesario para llevar a cabo este Programa de Fomento de Empleo Agrario (Plan Empleo ZRD 2026), para la selección de 5 Oficiales de albañilería y 20 Peones (sin descalificación) cuyo texto es el siguiente:



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 25 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2026 - Programa de Fomento de Empleo Agrario SEPE-Corporaciones Locales****PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de 25 personas desempleadas para la "MEJORA DE CAMINOS Y FINCAS RURALES, SEÑALIZACIÓN, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" a realizar en el municipio de La Solana.

Las plazas, categoría y duración del contrato es la siguiente:

5 OFICIALES ALBAÑILERIA DE PRIMERA: Duración del contrato: 3 meses

20 PEONES (no cualificados): Duración del contrato: 3 meses

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo que se formalicen para cubrir dichas plazas tendrán una duración de 3 meses, a jornada completa, desde el 01/07/2026 hasta 30/09/2026 (35 horas semanales, de lunes a domingo con horario flexible, con los descansos establecidos según legislación vigente de aplicación).

La retribución bruta mensual de los/as trabajadores/as que se van a beneficiar de este Plan de Empleo será igual a lo estipulado en el vigente Acuerdo Marco de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Solana para puestos de similar categoría.

TERCERA.- REQUISITOS DE ASPIRANTES PARA CONCURRIR.

La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, siendo la OFERTA GENÉRICA el instrumento exclusivo para el reclutamiento y preselección de los/as trabajadores/as a contratar.

3.1 Requisitos de Aspirantes

a) Para tomar parte en el concurso, atendiendo a las normas de gestión para la tramitación del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2026 emitidas por el MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla La Mancha

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 65.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) Estar inscrito/a como desempleado/a en el perfil de cada una de las plazas presentadas en el momento del registro de la oferta y en el momento de la contratación.

Tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA para la contratación, los/as trabajadores/as incluidos en el colectivo de Eventuales Agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada (Artículo 9.3 del RD939/1997). Acreditado, con la CARTA como prioritario/a recibida de la Oficina de Empleo

NOTAS ACLARATORIAS:

1.- Los citados requisitos de participación deberán poseerse el día de presentación de la oferta en la oficina de empleo y conservarse hasta la fecha de contratación.

2.- Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección.

-Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.

-Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.

3.- UNIDAD FAMILIAR: Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, hijos/as, los hermanos/as solteros/as menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio. Por tanto, en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc., se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años.

3.2.- Motivos de Exclusión

1.- En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

2.- No acreditar lo dispuesto en las bases.

3.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, o el falseamiento de cualquier información suministrada.

4.-El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la convocatoria

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.-Las instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, deberá ajustarse al modelo **ANEXO I** (solicitud y autobaremación) documento adjunto a las presentes bases y se dirigirán al Sra. Alcaldesa. Debiendo estar debidamente cumplimentada y firmada, para poder tomar parte en el proceso. Será facilitada gratuitamente por este Ayuntamiento y/o también podrán obtenerse en la página web www.lasolana.es.

4.2.-La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes será la que viene detallada en la propia solicitud-autobaremación.

4.3.-Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos Ayuntamiento de La Solana y en la página www.lasolana.es.



**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL 15/06/2026 HASTA EL 18/06/2026 EN HORARIO DE 09.00 A 14.00 HORAS EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA O POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS LEGALMENTE.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de la Comisión Local de Selección, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es el acta provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión, junto con la baremación provisional de los aspirantes

5.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión y alegaciones a la baremación, será de 3 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada publicación. Los/las aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización del proceso de concurso.

5.3.-Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

SEXTA.- COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN

6.1.-La selección de los/as trabajadores/as se llevara a cabo por la Comisión Permanente de Selección de Personal de Planes de Empleo de este Ayuntamiento formada por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: D. Francisco García de Mateos Simón.

Secretaria: María Díaz Romero de Ávila.

Primer vocal: D^a. María José Criado Peña.

Segundo vocal: D^a. María Soledad Morales Martínez

Tercer vocal: D^a. María del Mar Luna Naranjo

Cuarto vocal: D^a. María Josefa Nieto Ruiz Santa Quiteria.

Quinto vocal: D^a. Joaquina Peinado Prieto.

SUPLENTES:

Presidente: D. Luís Díaz Cacho Campillo.

Secretaria: D^a. Rosa María Morales Alhambra

Primer vocal: D. Juan Pedro Ocaña López

Segundo vocal: D^a. María Jesús Rodríguez Brusco Guerrero



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Tercer vocal: Santiago de Juan López.

Cuarto vocal: D^a. Ramona García-Uceda García.

Quinto vocal: D. Tomás Bosch Prieto.

6.2.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidenta de La Comisión Local.

6.4.- La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SÉPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN

7.1.- Para obtener la valoración de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE PRIORIDAD PARA LA SELECCIÓN:

En la selección de los/as trabajadores/as de este Plan de Empleo tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA los/as trabajadores/as incluidos en el colectivo de Eventuales Agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada (Artículo 9.3 del RD 939/97), situación que quedará acreditada, con la CARTA como prioritario/a recibida de la Oficina de Empleo.

El colectivo de peones agrícolas incluido pero no prioritario, recibirá SMS enviado por la Oficina de empleo.

Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten Informe previo del Organismo habilitado para ello, acreditando las circunstancias sobre la situación.

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar, las unidades familiares con menos ingresos por miembro, después se atenderá al mayor número de miembros de la unidad familiar, y en caso de persistir se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en el desempleo

LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA BAREMACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ACREDITARLO SERA LA ESTABLECIDA EN EL ANEXO I, DE ESTAS BASES, (solicitud y auto-baremación). Aquello que no se acredite, con la documentación que corresponda, no podrá ser baremado.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN**

8.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Permanente de Selección de Personal de Planes de Empleo de este Ayuntamiento, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base séptima y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/as aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

8.2.- El tribunal publicará una vez resueltas las alegaciones en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, se comunicará a aquellos candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

8.3.- En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en procesos selectivos de contratación de planes de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, Texto Refundido 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación. Orden 26-10-1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE21-11-98), RD 939/97 de 20 de junio, Resolución de 30 de marzo de 1999, Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, Resolución de 12 de abril de 2004 sobre procedimiento de reintegro, Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, RD 357/2006, de 24 de marzo, RD 287/2016 de 1 de julio.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÚNICAMENTE se admitirá y baremará a los/las candidatos/as demandantes de empleo inscritos e incluidos en el sondeo de la oferta de empleo genérica presentada, PRESELECCIONADOS POR LA CITADA OFICINA DE EMPLEO y que sean enviados directamente a este Ayuntamiento”





ANEXO I, SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PLAN DE EMPLEO DE ZRD 2026

PUESTO SOLICITADO:
1 puesto por solicitud

PRESENTA CARTA COMO PRIORITARIO/A DE LA OFICINA DE EMPLEO: SI NO

1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE			
DOMICILIO		POBLACION		ESTADO CIVIL			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		Nº TOTAL DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
TELEFONO		% DISCAPACIDAD		INFORMACION DETALLADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:			
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL PARO			PARENTESCO	EDAD	SITUACION*		
¿SE PRESENTA ALGUN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR A ESTE PLAN DE EMPLEO? EN CASO POSITIVO, INDICA NOMBRE Y APELLIDOS	SI <input type="checkbox"/>	SEXO	H <input type="checkbox"/>	1	SOLICITANTE	----- AÑOS	*DESEMPLEADO
	NO <input type="checkbox"/>		M <input type="checkbox"/>	2			
			3				
			4				
			5				

BAREMACION *Situación: Desempleado/a; Estudiante; Ocupado/a; Pensionista

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR: aquello que no se acredite con la documentación que corresponda, no podrá ser baremado
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada (en caso de no aportarla se valorará con 0 puntos).
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 punto	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base.
Carecer de prestación, subsidio por desempleo del solicitante o pensión de la Seguridad Social	5 puntos	A comprobar por la Administración.
Si estás cobrando prestación, subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social de importe inferior a 500€	2 puntos	A comprobar por la Administración ó bien aportar certificado del importe de prestación/subsidio por desempleo emitido por entidad bancaria.
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE

Ingresos mensuales de la	De 0-50€: 11 puntos	Total Ingresos del mes de la Unidad
--------------------------	---------------------	-------------------------------------



<p>unidad familiar (renta per cápita).</p> <p>En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos.</p> <p>La unidad familiar está compuesta por: el/la solicitante y cónyuge asimilados si los hubiera, descendientes menores de 26 años que convivan en el domicilio y mayores con discapacidad.</p>	<p>De 51 a 100€: 10 puntos De 101 a 150€: 9 puntos De 151 a 200€: 8 puntos De 201 a 250€: 7 puntos De 251 a 300€: 6 puntos De 301 a 350€: 5 puntos De 351 a 400€: 4 puntos De 401 a 450€: 3 puntos De 451 a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 puntos</p>	<p>Familiar Ingresos= Nº Miembros Unidad Familiar</p> <p>-En el caso, que algún miembro trabaje o tenga ingresos, se acredita con la nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, declaración trimestral o IRPF para autónomos.</p> <p>-En el caso, que algún miembro tenga 16 años o más y sea estudiante, se acreditará con la matrícula de estudios.</p> <p>-En el caso de algún miembro en desempleo, se acreditará con tarjeta de inscripción como demandante de empleo y certificado de prestaciones en su caso.</p> <p>-En el caso de pensión por alimentos de hijos o cónyuge, se aportará convenio regulador y último recibo pagado/cobrado, o denuncia en caso de que no se cumpla con dicha obligación.</p>
<p>Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual</p>	<p>Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 punto</p>	<p>Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler</p>
<p>Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base</p>
<p>Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller o inscripción a un portal de empleo de los últimos 12 meses</p>
<p>Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5 años</p>	<p>- Menos 5 puntos</p>	





AUTOBAREMO (a presentar junto a la solicitud)

NO SE VALORARÁ AQUELLO QUE NO QUEDE ACREDITADO DOCUMENTALMENTE según, lo señalado anteriormente.

-Para la presentación de la solicitud a los puestos de trabajo de oficiales, hay que acreditar experiencia con contrato de trabajo y/o nómina.

-Todos los solicitantes del Plan de Empleo tendrán que presentar **obligatoriamente COPIA DEL DNI, TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO Y/O TITULACIÓN REQUERIDA.**

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo	-En los últimos 2 años: 0 puntos		
	-En los últimos 3 años: 3 puntos		
	-En los últimos 4 años: 8 puntos		
	-Más de 4 años: 12 puntos		
Hijos a cargo menores de 16 años	1 punto por hijo/a		
Por cada hijo con discapacidad, a cargo, igual o superior al 33%	1 puntos		
Carecer de prestación o subsidio por desempleo del solicitante o pensión de la Seguridad Social	5 puntos		
Si estás cobrando prestación, subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social de importe inferior a 500€	2 puntos		
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos		
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita). En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos La unidad familiar está compuesta por: el/la solicitante y cónyuge o asimilados si los hubiera, y descendientes menores de 26 años que convivan en el domicilio y mayores con discapacidad. FORMULA PARA CALCULAR LOS PUNTOS DEL APARTADO ANTERIOR Total, Ingresos mes de la Unidad Familiar INGRESOS= _____ Total, Nº Miembros Unidad Familiar	De 0-50€: 11 puntos De 51 a 100€: 10 puntos De 101 a 150€: 9 puntos De 151 a 200€: 8 puntos De 201 a 250€: 7 puntos De 251 a 300€: 6 puntos De 301 a 350€: 5 puntos De 351 a 400€: 4 puntos De 401 a 450€: 3 puntos De 451 a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 punto Si no se justifica la situación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, la valoración en este apartado será de 1 punto		
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	-Más de 400€/mes: 3 puntos; -De 250 a 400€: 2 puntos -Menos de 250€: 1 punto		
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos		



SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	PUNTOS A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE	PUNTOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo.	1 punto		
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5 años Últimos 5 años	-menos 5 puntos		
TOTAL, PUNTOS AUTOBAREMO			

La Solana a _____ de _____ de 2026

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:

Sr. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de La Solana”

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Aprobar la resolución transcrita sin enmienda alguna. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo ordena y firma la Alcaldesa, D^a Luisa María Márquez Manzano, en la fecha indicada en el margen.

